

Río Gallegos, 6 de marzo de 2024.-

**VISTO:**

El Expediente N° 76.887/22 de la Unidad Académica Río Gallegos, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE por Nota N° 35/25 la Secretaria Académica solicita se valide la historia académica en el Sistema SIU GUARANI de la estudiante Maite Aldana ARTEAGA;

QUE la estudiante mencionada ingresó a la Universidad en marzo de 2023;

QUE antes del vencimiento del plazo para la presentación definitiva de su certificado analítico de estudios secundarios (1° de marzo de 2024), solicitó prórroga y le fue otorgada hasta el 28 de junio de 2024 por Acuerdo N° 111/24- CU- UARG;

QUE la estudiante ARTEAGA cursó sus estudios secundarios en la República de Paraguay y había iniciado su trámite de convalidación en nuestro país;

QUE esta circunstancia está contemplada en el Reglamento de Alumnos (Anexo Resolución 237-CS-UNPA) en su artículo 26, inciso d) donde especifica que los estudiantes podrán solicitar la ampliación del plazo para la presentación de la documentación definitiva cuando la dilación en la obtención del título secundario obedezca a demoras de plazo por dificultades administrativas en el proceso de reválida o convalidación del título;

QUE este motivo autorizaba a ampliar la prórroga, sin embargo, su nombre figuraba en el listado de estudiantes cuya documentación estaba incompleta y fue incluida, por error, en la solicitud cursada por Nota N° 116/24 de la Jefatura del Departamento de Alumnos y Estudios y contemplada en la Disposición N° 467/24, la cual autorizó a invalidar en el sistema guaraní las historias académicas de los ingresantes 2023 que no cumplieron con los requisitos obligatorios establecidos en la Ordenanza N° 188-CS-UNPA;

QUE la estudiante ha concluido el trámite de reválida y presentó el certificado analítico de estudios secundarios, por ese motivo, la Secretaria Académica solicita se autorice al Departamento de Alumnos y Estudios por medio de un instrumento legal, a validar la historia académica de la estudiante Maite Aldana ARTEAGA, con el objeto de subsanar el error;

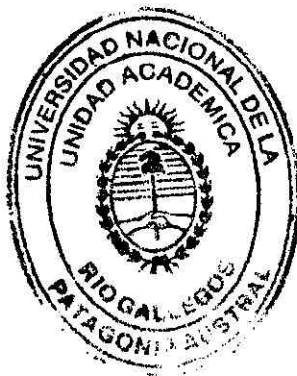
QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

LA DECANA DE LA  
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS  
D I S P O N E:

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZAR al Departamento de Alumnos y Estudios de la UNPA-UARG a validar en el Sistema SIU GUARANI la historia académica de la estudiante Maite Aldana ARTEAGA DNI N° 44.955.449, la cual había sido invalidada por un error involuntario mediante Disposición N° 467/24.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Secretaría Académica, Jefatura del Departamento de Alumnos y Estudios, notifíquese a la interesada, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVESE.-



Dra. Karina Franciscovic  
Decana  
UNPA - UARG